



Grupo Nutresa S.A.

Carrera 43A No. 1A Sur 143

Teléfono: (574) 266 97 35

Fax: (574) 268 18 68

Medellín – Colombia

Nit 890.900.050-1

**PROPUESTAS DE ACUERDO ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL 29 DE JUNIO DE 2023**

Se someterán a consideración de la Asamblea, en la próxima reunión extraordinaria, los siguientes asuntos:

1. Designación de comisionados para aprobar el acta de la reunión.

Se someterá a consideración de la Asamblea de Accionistas la elección de una comisión de tres personas presentes en la reunión para que revisen y aprueben el acta respectiva. Esta comisión estará también encargada de supervisar el escrutinio de las votaciones.

2. Decisión sobre la celebración del Acuerdo Marco celebrado el 15 de junio de 2023 (el “Acuerdo Marco”), entre Grupo Nutresa S. A. (la “Compañía”) y Grupo Argos S. A. (“Argos”), Grupo de Inversiones Suramericana S. A. (“Sura”), IHC Capital Holding LLC (“IHC”), JGDB Holding S. A. S. (“JGDB”) y Nugil S. A. S. (“Nugil”), en cumplimiento de la Política de Operaciones entre Partes Vinculadas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 59 de los Estatutos y en la Política de Operaciones entre Partes Vinculadas, es función de la Asamblea de Accionistas aprobar las operaciones relevantes que celebre la Compañía con sus vinculados económicos.

Por lo anterior, se someterá a consideración de la Asamblea de Accionistas: Aprobar, sí o no, la celebración del Acuerdo Marco.

Lo anterior, teniendo en cuenta que:

- I. El 15 de junio de 2023 la Compañía suscribió el Acuerdo Marco en desarrollo de lo acordado en el Memorando de Entendimiento que se suscribió e informó al mercado el pasado 24 de mayo.*
- II. La suscripción del Acuerdo Marco, se hizo de manera condicionada a la obtención de las aprobaciones corporativas correspondientes tanto de la Compañía como de las demás partes del mismo.*
- III. Las condiciones generales del Acuerdo Marco son las siguientes:*
 - A. La finalidad del Acuerdo Marco es que como resultado de los pasos que se describen abajo: (i) que IHC, JGDB, y Nugil sean titulares de una participación no inferior al 87% de las acciones de Grupo Nutresa S. A., una vez se haya escindido y se hayan excluido las inversiones en Sura y Argos (en adelante “Nutresa Alimentos”); (ii) que Nutresa Alimentos deje de ser accionista de Sura y Argos; (iii) que IHC, JGDB, y*



Grupo Nutresa S.A.

Carrera 43A No. 1A Sur 143
Teléfono: (574) 266 97 35
Fax: (574) 268 18 68
Medellín – Colombia
Nit 890.900.050-1

Nugil dejen de ser accionistas de Sura; y (iv) que Sura y Argos dejen de ser accionistas de Nutresa Alimentos.

B. *Para el cumplimiento del objeto del Acuerdo Marco se convino llevar a cabo los siguientes pasos, los cuales están sujetos al cumplimiento de ciertas condiciones:*

- 1. La escisión simétrica de la Compañía sin disolverse, para separar las inversiones que la Compañía tiene en Sura y en Argos, de tal manera que tanto en Nutresa Alimentos como en la escindida (la “Sociedad Inversionista”) haya total coincidencia de todos los accionistas actuales de la Compañía en igual proporción a su participación en la Compañía.*
- 2. La inscripción de la Sociedad Inversionista y de sus acciones en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y en la Bolsa de Valores de Colombia (BVC).*
- 3. Una vez tomadas las decisiones por parte de la asamblea, la Compañía solicitará la autorización de la SFC para llevar a cabo la escisión de la Compañía y la inscripción de la Sociedad Inversionista y sus acciones en el RNVE y en la BVC.*
- 4. Una vez aprobada por la asamblea la Escisión y la inscripción de la Sociedad Inversionista y sus acciones en el RNVE y en la BVC, las sociedades IHC, JGDB, Nugil, Argos y Sura suscribirán un contrato de fiducia con el fin de aportar las acciones que cada uno tiene en Nutresa y Sura, según corresponda, a un patrimonio autónomo con compartimentos.*
- 5. Como consecuencia de la Escisión, cada uno de los accionistas de la Compañía recibirá una acción de Nutresa Alimentos y una acción de la Sociedad Inversionista, por cada una de las acciones de la Compañía que detente al momento de la escisión.*
- 6. Después de perfeccionada la Escisión e inscritas las acciones de la Sociedad Inversionista en la BVC, Argos y Sura lanzarán conjuntamente una Oferta Pública de Adquisición (OPA) sobre las acciones de Nutresa Alimentos, así:*
 - i. La oferta será por mínimo 1 acción y máximo por el número de acciones equivalente al 23.1% del total de acciones de Nutresa Alimentos;*
 - ii. El precio será un precio equivalente a USD\$12 por acción;*
 - iii. El precio será pagadero en dinero o, a libre elección de cada uno de los accionistas aceptantes de la OPA, en especie; y*
 - iv. El pago en especie estaría conformado por una combinación de acciones de Sura y la Sociedad Inversionista así: 0.74 acciones ordinarias de Sura y 0.56 acciones de la Sociedad Inversionista por cada acción de Nutresa Alimentos.*

C. *Una vez cumplidas ciertas condiciones, se restituirán los aportes recibidos en virtud del contrato de fiducia a las partes, según corresponda.*



Grupo Nutresa S.A.

Carrera 43A No. 1A Sur 143

Teléfono: (574) 266 97 35

Fax: (574) 268 18 68

Medellín – Colombia

Nit 890.900.050-1

D. Las partes transan los litigios y procesos administrativos que se encuentren en curso.

3. *Decisión sobre la autorización que requieren algunos miembros de la Junta Directiva por la existencia de potenciales conflictos de interés para deliberar y decidir sobre la aprobación del Acuerdo Marco.*

Se someterá a consideración de la Asamblea de Accionistas la autorización que requieren algunos miembros de la Junta Directiva que han puesto en conocimiento la existencia de potenciales conflictos de interés para deliberar y decidir sobre la aprobación del Acuerdo Marco, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Compañía, la Junta Directiva es el órgano competente para deliberar y decidir sobre el Acuerdo Marco, por tratarse de una operación estratégica.*
- 2. Jaime Alberto Palacio, Gabriel Gilinski, Juan Constantino Martínez y Luis Felipe Hoyos, miembros de la Junta Directiva, han puesto en conocimiento de la Compañía la existencia de potenciales conflictos de interés para considerar el Acuerdo Marco.*
- 3. De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 23 de la Ley 222 de 1995, la Asamblea de Accionistas es el órgano competente para autorizar a los miembros de la Junta Directiva que hayan revelado potenciales conflictos de interés, para deliberar y decidir, siempre que el acto no perjudique los intereses de la sociedad.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se propondrá a la Asamblea de Accionistas lo siguiente:

PRIMERO: *Autorizar, sí o no, a Jaime Alberto Palacio para deliberar y decidir sobre la celebración del Acuerdo Marco.*

SEGUNDO: *Autorizar, sí o no, a Gabriel Gilinski para deliberar y decidir sobre la celebración del Acuerdo Marco.*

TERCERO: *Autorizar, sí o no, a Juan Constantino Martínez para deliberar y decidir sobre la celebración del Acuerdo Marco.*

CUARTO: *Autorizar, sí o no, a Luis Felipe Hoyos para deliberar y decidir sobre la celebración del Acuerdo Marco.*

4. *Decisión sobre la autorización que requiere el Presidente de la Compañía, y los dos representantes legales suplentes, por la existencia de potenciales conflictos de interés para cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y del contrato de transacción, ejecutar los actos y celebrar los contratos conexos a los mismos.*



Grupo Nutresa S.A.

Carrera 43A No. 1A Sur 143
Teléfono: (574) 266 97 35
Fax: (574) 268 18 68
Medellín – Colombia
Nit 890.900.050-1

*Se someterá a consideración de la Asamblea de Accionistas: Autorizar, sí o no, a **Carlos Ignacio Gallego**, a **José Domingo Penagos** y a **Jairo González** para cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y del contrato de transacción, ejecutar los actos y celebrar los contratos conexos a los mismos.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que:

- a. Tanto el Presidente de la Compañía, como representante legal de la misma, al igual que sus suplentes, serán los encargados de cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y del contrato de transacción y deberán ejecutar los actos y celebrar los contratos conexos a los mismos.*
- b. Tanto el Presidente de la Compañía como los mencionados representantes legales suplentes han puesto en conocimiento de la Compañía la existencia de potenciales conflictos de interés para ejercer las funciones mencionadas, en cuanto son demandados personalmente en uno de los procesos que se transigen, y son partes adherentes del contrato de transacción.*
- c. De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 23 de la Ley 222 de 1995, la Asamblea de Accionistas es el órgano competente para autorizar al Presidente y representante legal principal de la Compañía, Carlos Ignacio Gallego, y a José Domingo Penagos y a Jairo González, en sus condiciones de representantes legales suplentes, una vez revelados potenciales conflictos de interés, para ejecutar actos y celebrar contratos conexos al Acuerdo Marco y al contrato de transacción, siempre que éstos no perjudiquen los intereses de la Compañía.*

Por lo anterior, se propondrá a la Asamblea de Accionistas lo siguiente:

PRIMERO: *Autorizar, sí o no, a **Carlos Ignacio Gallego** para cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y del contrato de transacción, ejecutar los actos y celebrar los contratos conexos a los mismos.*

SEGUNDO: *Autorizar, sí o no, a **José Domingo Penagos** para cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y del contrato de transacción, ejecutar los actos y celebrar los contratos conexos a los mismos.*

TERCERO: *Autorizar, sí o no, a **Jairo González** para cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y del contrato de transacción, ejecutar los actos y celebrar los contratos conexos a los mismos.*